

Folios: 0. Anexos: No. Proc #: 1205300 Fecha: 2017-05-18 11:41-

Tercero: 2028159 HIPOLITO PINTO P

Dep Radicadora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURACIase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec: 05.0.0.0.0-72966
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170073046

Republica de Colombia (Colombia)

Gobernación de Santander

CARTA

	السلاما		
CÓDIGO	€ _rAP-AI-RG-110		
VERSIÓN	10		
FECHA DE APROBACIÓN	D9/08/2016		
PÁGINA "	Página 4 de 11		

Bucaramanga, Mayo 12 de 2017

Señor

HIPOLITO PINTO PARRA

Representante Legal de la **HACIENDA LAS PAVAS LTDA** Calle 36 No. 17 – 56 Oficina 3-2 Bucaramanga, Santander

Referencia. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO: 201670062837 - PROCESO: 1205300

Cordial Saludo,

Atendiendo a su solicitud, nos permitimos dar respuesta dentro de los siguientes postulados:

La Secretaría de Infraestructura Departamental, reitera nuevamente frente al tema de contribución de valorización a los propietarios y poseedores de predios de la zona de "AMPLIACION, del proyecto denominado RECTIFICACION PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL DE LA MESETA DE RUITOQUE, YE DE PAVAS – LA HORMIGA – ACAPULCO. ACAPULCO – PARADA DE PABLO – COLEGIO LA ESPERANZA - TRES ESQUINAS PARADA DE PABLO - FONTANAR - TRES ESQUINAS - YE DE PAVAS DE LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA, GIRÓN Y PIEDECUESTA DEL AÑO 2008" procedió a ejecutar en su momento las correspondientes publicaciones de notificación de manera general a los contribuyentes de la zona de influencia, en virtud a que existían direcciones erradas e inexistentes, con base a esto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008, mediante la cual se expidió el ESTATUTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL, emanó a realizar la notificación del Decreto Distribuidor, cumpliendo cabalmente con el procedimiento establecido en el Articulo Sesenta (60) de la precitada ordenanza, del cual se publicó el aviso de prensa en el periódico, Vanguardia Liberal del día 24 de Agosto de 2008 y fue emitido por las Emisoras, Onda 5 y Radio Melodía, las cuales tienen recepción en la región, estas publicaciones tenían el objeto de comunicar a los propietarios de los predios la expedición del Decreto No.0170 de Agosto 8 de 2008, en el cual se demarco la Zona de Influencia, la describió y señalo el debido proceso constitucional o los recursos para agotar la vía gubernativa frente al Acto Administrativo de Distribución, e igualmente fijando los Edictos durante diez (10) días hábiles en las oficinas del Grupo de Valorización Departamental, lugares cercanos con presencia de la comunidad del sector y en las Alcaldías de los Municipios de Girón, Floridablanca y Piedecuesta, anexo a esto copia de la publicación y Edicto fijado en las instalaciones de la Gobernación de Santander, Secretaria de Transporte e Infraestructura. Grupo de Valorización y en lugares cercanos con presencia la comunidad del sector por el término señalado en el Estatuto de Valorización.

Con fecha 12 de Julio de 2.006 se cumplió con el requisito establecido de inscribir en la oficina de Registro de Instrumentos. Públicos la medida de inenajenabilidad por valorización, correspondiente al Decreto 0150 de 2.006, el cual fue ratificado por el Decreto 0170 del 8 de Agosto de 2.008, decreto sobre el cual no se puede presentar recurso alguno por cuanto fue potificado y ejecutoriado dentro de los términos legales



Folios: 0. Anexos: No.
Proc #: 1205300 Fecha: 2017-05-18 11:41
Tercero: 2028159 HIPOLITO PINTO P
Dep Radicadora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURACIase Doc: Salida Tipo
Doc: Carta Consec: 05.0.0.0-72966
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170073046

Republica de Colombia				20	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	, i				VERSIÓN	10
	1		CARTA	2	FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016.
Gebernación de Suntander		20		18 - P	PÁGINA	Página 5 de 11

sobre el cobro del crédito fiscal quienquiera que sea su propietario u ostente título como tal en cualquiera de sus formas.

Cumpliendo con la responsabilidad de informar a los propietarios morosos de los predios gravados con valorización, el día 29 de Agosto de 2.010, en el periódico Vanguardia Liberal, la Secretaria de Hacienda a través de su Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos, notifico en debida forma el listado de morosos de valorización, encontrándose el predio objeto de este recurso en dicho listado.

Respecto al cobro de los interés de mora y financiación, le informo que Valorización Departamental de Santander, aplica el **Articulo 45 de la ley 383 de 1.997** que regula el artículo 11 del Decreto 1604 de 1966 que reza: "Las contribuciones nacionales de valorización que no sean canceladas de contado, generarán intereses de financiación equivalentes a la tasa DTF más seis (6) puntos porcentuales. Para el efecto, el Ministro de Transporte señalará en resolución de carácter general, antes de finalizar cada mes, la tasa de interés que regirá para el mes inmediatamente siguiente, tomando como base la tasa DTF efectiva anual más reciente, certificada por el Banco de la República.

El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de la contribución de valorización, dará lugar a intereses de mora, que se liquidarán por cada mes o fracción de mes de retardo en el pago, a la misma tasa señalada en el artículo 635 del estatuto tributario para la mora en el pago de los impuestos administrados por la DIAN. Los departamentos, los distritos y los municipios quedan facultados para establecer iguales tipos de interés por mora en el pago de las contribuciones de valorización por ellos distribuidas".

Es de entender, que tanto el decreto 0296 de 2002, como el decreto 170 de 2008 actos administrativos de índole general, del cual la jurisprudencia y la doctrina han diferenciado los llamados Actos Administrativos de carácter general y los Actos Administrativos de carácter particular. A través de los primeros, se conocen aquellos actos administrativos en los que los supuestos normativos aparecen enunciados de manera objetiva y abstracta, y no singular y concreta, y por lo tanto versados a una pluralidad indeterminada de personas; es decir, a todas aquellas que se encuentren comprendidas en tales parámetros. Por el contrario, los segundos, son aquellos actos administrativos de contenido particular y concreto, que producen situaciones y crean efectos individualmente considerados. No obstante lo anterior, la indeterminación no se relaciona únicamente en punto del número de receptores de la decisión administrativa, sino que igualmente estos aparezcan individualizados. En otras palabras, "puede existir un acto general referido, en la práctica, sólo a algunas pocas personas o a ninguna y viceversa, un acto individual referido a muchas personas concretamente identificadas". (Subrayado y negrilla fuera del texto)¹

Según este punto de vista los actos y las funciones se califican según su naturaleza interna, es decir, según el contenido mismo del acto en cuanto se refiere a su carácter general o individual. Para llegar a esa calificación esta teoría distingue varias clases de situaciones jurídicas y de actos jurídicos.

En este orden de ideas se parte de la base de que existen dos clases de situaciones jurídicas:

Por una parte, las situaciones jurídicas generales, impersonales, objetivas o



Folios: 0. Anexos: No. Proc #: 1205300 Fecha: 2017-05-18 11:41 Tercero: 2028159 HIPOLITO PINTO P Dep Radicadora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURACIase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 05.0.0.0.0-72966 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170073046

/	blica de Co	
	(CTV)	5.0
	200.402	
	100	
	nación de G	42

CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110		
VERSIÓN	10 -		
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016		
PÁGINA	Página 6 de 11		

Por otra parte, las situaciones jurídicas individuales o subjetivas, que son aquellas cuyo contenido es fijado de manera individual, para personas determinadas, y pueden variar de un titular a otro"

Aclarada esta situación, es de entender que la notificación se surtía de acuerdo al artículo 43 del código contencioso administrativo de otrora el cual indicaba:

Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios para los particulares mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial, o en el diario, gaceta o boletín que las autoridades destinen a ese objeto, o en un periódico de amplia circulación en el territorio donde sea competente quien expide el acto.

El decreto 0296 de 2002, se surtió la notificación mediante publicación en el periódico vanguardia Liberal el día 20 de octubre de 2002.

Luego expedido el decreto 0170 de agosto 8 de 2008, se surtió la notificación mediante publicación en el periódico vanguardia Liberal el día 24 de agosto de 2008. Dicho decreto actualizaba lo dispuesto en el decreto 0296 de 2002.

Es de acotar, que la finalidad de esta Secretaría es la de solucionar todas las inquietudes que nos atañen, posteriormente lo invitamos a acogerse a los beneficios que otorga la Ordenanza 001 de 2017, el cual estípula en su ARTÍCULO CUARTO: Condición Especial de Pago. desde la vigencia de la presente Ordenanza hasta el 30 de octubre de 2017, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administrados por el Departamento de Santander y que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o años 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:

- 1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).
- 2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

De esta manera, la Secretaria de Infraestructura Departamental, queda atenta en tener el gusto de atenderlo y a su vez orientarlo atreves de su Oficina de Valorización, manifestando la absoluta disposición para dar respuesta a las inquietudes que se desaten y que tengan competencia en este despacho.

Atentamente.

MAURICIONME'JIA ABELLO

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Reviso. Proyectó. Anexos:

Sergio Andres Pitta Rueda - Coordinador Júridico Sicilia Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - Asesor Jurídico Sicilia Fotografías de lugares aledaños al sector donde se comunicó y se publicó el Edicto (05) Folios Útiles



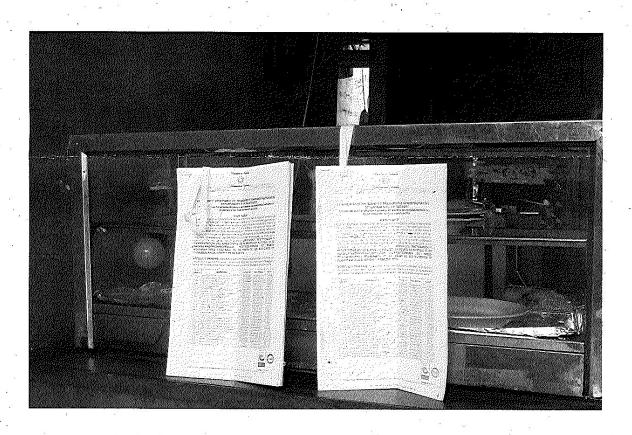
Folios: 0. Anexos: No. Proc #: 1205300 Fecha: 2017-05-18 11:41 Tercero: 2028159 HIPOLITO PINTO P

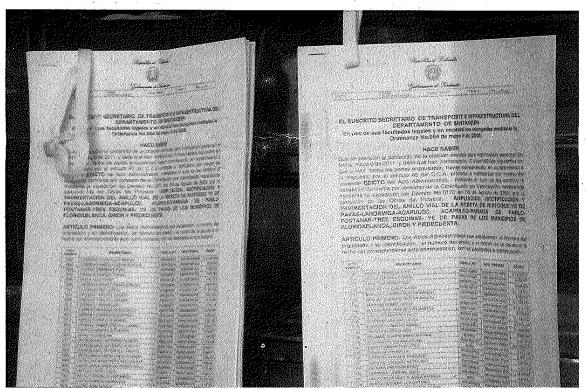
Dep Radicadora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURACIase Doc: Salida Tipo

Doc: Carta Consec; 05.0.0.0.0-72966 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170073046



CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	10
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
PÁGINA	Página 8 de 11







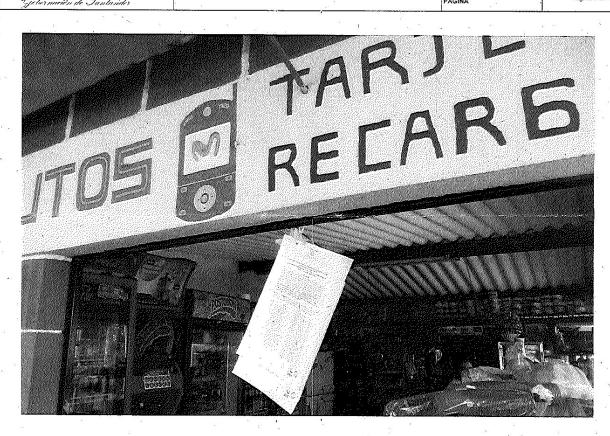
Folios: 0. Anexos: No. Proc #: 1205300 Fecha: 2017-05-18 11:41 Tercero: 2028159 HIPOLITO PINTO P

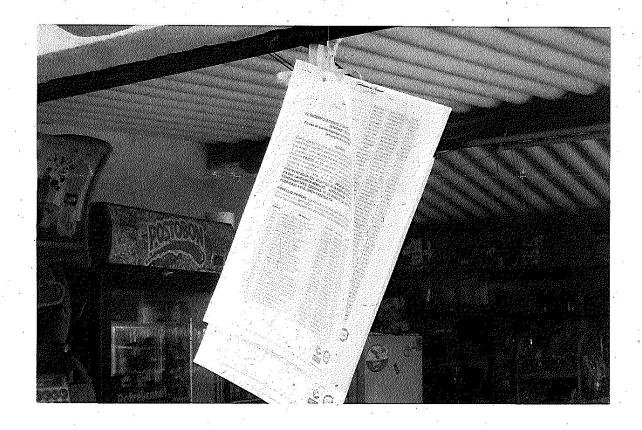
Dep Radicadora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURACIase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 05.0.0:0.0-72966

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170073046



CÓDIGO	AP-AI-RG-110		
VERSIÓN	10		
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016		
PÁGINA .	Página 9 de 11		





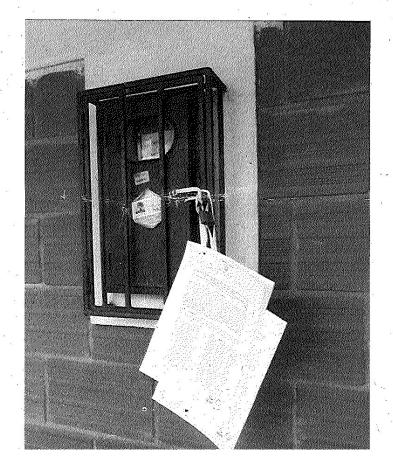


Folios: 0. Anexos: No.
Proc #: 1205300 Fecha: 2017-05-18 11:41
Tercero: 2028159 HIPOLITO PINTO P
Dep Radicadora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURACIase Doc: Salida Tipo
Doc: Carla - Consec: 05.0.0.0-72966
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170073046



CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	10 .
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
PÁGINA	Página 10 de 11







Folios: 0. Anexos: No.
Proc #: 1205300 Fecha: 2017-05-18 11:41
Tercero: 2028159 HIPOLITO PINTO P
Dep Radicadora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURACIase Doc: Salida Tipo
Doc: Carta Consec: 05.0.0.0-72966 /
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170073046



CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	10 . '
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
PÁGINA	Página 11 de 11





Folios: 0. Anexos: No.
Proc #: 1205300 Fecha: 2017-05-18 11:41
Tercero: 2028159 HIPOLITO PINTO P
Dep Radicadora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURACIase Doc: Salida Tipo
Doc: Carta Consec: 05.0.0.0-72966
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170073046



CÓDIGO .	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	, 10
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
PÁGINA	Página 7 de 11



